



**Comunidad  
de Madrid**

Exp.: 09-OPEN-00154.1/2024

#### **ASUNTO: RESOLUCIÓN DENEGATORA**

Con fecha 24/07/2024 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

*“Fechas previstas de inicio y finalización de las obras del nuevo instituto público en el Ensanche de Vallecas”*

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan los límites recogidos en el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 13 “Información Pública” de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, el concepto de información pública entendida como *“los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.”*

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Infraestructuras y Servicios (Educación)

#### **RESUELVE**

Denegar el acceso a la información solicitada relativa a las fechas previstas de inicio y finalización de las obras del nuevo instituto público en el Ensanche de Vallecas, al tratarse de información que se encuentra fuera del ámbito objetivo de la ley. La previsión acerca de las fechas de inicio y fin de una actuación, cuyo proyecto se encuentra en redacción en este momento, no es información que obre en poder de este centro directivo.

En este sentido, ha de indicarse que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, la celebración de un contrato de obras por parte de la Administración Pública requiere la previa tramitación del correspondiente expediente, y una vez se complete dicho expediente, se aprobará por el órgano de contratación disponiéndose la apertura del procedimiento de



**Comunidad  
de Madrid**

adjudicación, siendo todo ello debidamente publicado en el perfil del contratante, de conformidad con lo previsto en el artículo 63 de la LCSP, al objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a los mismos.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a la fecha de la firma  
Director General de Infraestructuras y Servicios  
Firmado digitalmente por: GARCIA RODRIGUEZ IGNACIO  
Fecha: 2024.08.01 14:35

Ignacio García Rodríguez